



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA
GESTION 2024\2028

SALA CAPITULAR

MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RAMON SANTANA APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP) Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

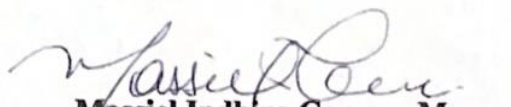
La Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) es la dependencia encargada de coordinar la planificación de las acciones que realiza del ayuntamiento. Es decir, es el brazo técnico del ayuntamiento necesario para asegurar una gestión eficaz y dirigida hacia el desarrollo sostenible.

Con relación a la potestad auto-organizativa. La capacidad de auto-organizarse que tienen los ayuntamientos está establecida en el artículo 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; "los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo a sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley". El artículo 109 de la misma Ley expresa que el ayuntamiento ejercerá esta atribución a través de la aprobación de reglamentos.

Queda oficialmente aprobada la oficina Municipal de Planificación y Programación. Dada en el salón de Sesiones del Ayuntamiento Ramón Santana, en Sesión Ordinaria, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.


Licda. Rosángela Morton

Presidente del Concejo Municipal.


Massiel Indhira Carrero Mena.
Secretaria del Concejo Municipal.



C/Las Mercedes No.1, Ramón Santana, Tel: 0809.657.1669
RNC 411013772. E-mail: ayuntamientoramonsantana@gmail.com



REGLAMENTO PARA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP) DEL AYUNTAMIENTO DE RAMÓN SANTANA.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado 24 OMPP.

- Guía y Modelo de Reglamento dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los artículos 8 y 32 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de auto organizativa de los ayuntamientos

CONSIDERANDO: Que los artículos 124 de la Ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación no 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente(a) del Concejo de Regidores y el alcalde(sa)del Honorable Ayuntamiento de este municipio, sobre la creación de OMPP - Guía y Modelo de Reglamento 25 la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de,

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN, que textualmente reza de la siguiente manera:

CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO.

Artículo 1. Objeto del Reglamento El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento de RAMON SANTANA, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento. 2. El reglamento establece:

- a. La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b. Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

26 OMPP - Guía y Modelo de Reglamento Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de Ramón Santana cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP)

Artículo 2. Misión de la OMPP Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

Artículo 3. Objetivos de la OMPP

- a. Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b. Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.

- c. Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- d. Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos interno del Ayuntamiento.

Artículo 4. Orden jerárquico La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

OMPP - Guía y Modelo de Reglamento 27 Artículo

5. Funciones de la OMPP

- a. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- b. Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. Asesorar al alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
- g. Apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal en sus funciones.
- h. Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

- i. Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- j. Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del ayuntamiento.
- k. Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- l. Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.

2 En esta lista se incluyen “Funciones opcionales” que podrían ser asumidas por la OMPP, según la realidad de cada ayuntamiento. En el proyecto de reglamento que se elabore utilizando este modelo, se incluirán las funciones opcionales que se estimen convenientes, eliminando las palabras en paréntesis (funciones opcionales).

28 OMPP - Guía y Modelo de Reglamento

- m. Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.
- n. Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- o. Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.
- p. Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- q. Coordinar la gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS

Artículo 6. Estructura orgánica funcional La Oficina Municipal de Planificación y Programación se compone por:

- Dirección
- Secretaría
- Cuerpo técnico Artículo

7. Dirección de la OMPP La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP.

Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los Planes que lidere el ayuntamiento.

Artículo 8.

Funciones específicas del Director/a de la OMPP Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

- a. Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo. OMPP - Guía y Modelo de Reglamento 29
- b. Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- c. Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- d. Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- e. Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

Artículo 9.

Requerimientos del puesto de Director/a de la OMPP - Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.

- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.

- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

Artículo 10. Secretaría de la OMPP La Secretaría es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

Artículo 11. Funciones específicas de la Secretaría de la OMPP

- a. Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- b. Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- c. Redactar y digitalizar documentos.
- d. Llevar la agenda del Director/a.
- e. Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- f. Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

30 OMPP - Guía y Modelo de Reglamento Artículo 12.

Requerimientos del puesto de secretario/a - Auxiliar con formación secretarial.

- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

Artículo 13.

Cuerpo técnico la OMPP La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones.

Artículo 14. Funciones específicas del Cuerpo técnico la OMPP Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.

Artículo 15.

Requerimientos del puesto de técnico /a - Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.

- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Entrada en vigencia. Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

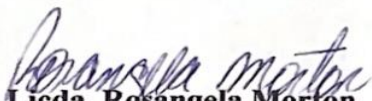
Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

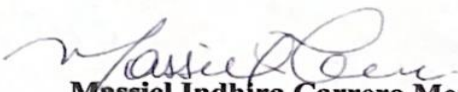
OMPP - Guía y Modelo de Reglamento 31

Artículo 17.
Modificaciones al reglamento.

El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Planificación y Planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

Artículo 18:
Disposición derogatoria. La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le es contraria.


Licda. Rosangela Morton
Presidente del Concejo Municipal.


Massiel Indhira Carrero Mena.
Secretaria del Concejo Municipal.



C/Las Mercedes No.1, Ramón Santana, Santo Domingo, D.R. Tel: 809.657.1669
RNC 411013772. E-mail: ayuntamientoramonsantana@gmail.com